

ASISTENCIA POR CORREO ELECTRÓNICO: consultas@cmw.cmw.onat.gob.cu

Asesoría y envío de legislaciones, programas de ayuda para el llenado de modelos, materiales digitales sobre el tema tributario y otras informaciones mediante direcciones de correo electrónico.

ASISTENCIA POR CORREO POSTAL: Respuesta a contribuyentes y ciudadanos que formulen cualquier planteamiento. Incluye el envío de tarjetas de aviso, telegramas y del conjunto de documentos necesarios para que cada contribuyente cumpla con sus responsabilidades tributarias. (Paquete Fiscal).

SERVICIOS DE SMS TRIBUTARIOS PARA MOVILES (Si desea recibir en su móvil mensaje sobre los plazos para el pago de los tributos) Envíe SMS gratis al número 8000 con el texto ONAT.

UN SITIO WEB DE LA ONAT PARA CREAR Y FOMENTAR LA CULTURA TRIBUTARIA
www.onat.gob.cu

INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN LOS SERVICIOS OPCIONALES DE LA TELEVISIÓN DIGITAL

TRÁMITES TRIBUTARIOS

QUÉ TRÁMITES SE REALIZAN LA ONAT:

- Los propios del Registro de Contribuyentes:

Inscripción, baja, y solicitud de exención por suspensión temporal del ejercicio del trabajo por cuenta propia.

- Y otros como:

Obtener certificaciones fiscales, establecer reclamaciones mediante recursos y quejas, formular planteamientos, solicitar convenios de aplazamientos de deudas tributarias, devoluciones de ingresos indebidos, adquirir y presentar modelos de declaración y pago de tributos, obtener su Vector Fiscal, etcétera.

INSCRIPCIÓN PERSONA NATURAL

La persona natural (ciudadano) debe presentar:

- Documento de identidad.
- Aprobación de la entidad que autoriza la actividad que se ejercerá.
- Poder Notarial o Tutoría Legal que acreditan al representante, si el obligado a inscribirse no puede acudir.
- Declaración de Trabajadores contratados y Copropietarios.
- Documento para la afiliación al Registro de Seguridad Social

INSCRIPCIÓN PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica (empresa, entidad, institución) debe presentar:

- Certificación de la inscripción en el registro constitutivo correspondiente.
- Copia de la Escritura Pública protocolizada u otro documento acreditativo de su constitución
- Documento oficial o poder notarial que acredite a la persona que acude a efectuar la inscripción como representante legal de la entidad.
- Declaración de dependencias cuya acreditación en el RC debe hacerla la entidad que actúa en calidad de contribuyente principal, en los 45 días naturales siguientes a su inscripción en la ONAT.

Ambos tipos de contribuyentes deben presentar: Sellos del timbre por valor de 30.00 pesos en CUP o CUC.

MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN

Se realiza cuando ocurren cambios que modifican los datos en el Registro de Contribuyentes: traslado, cambio de actividad, régimen, dirección, cuota, local, de representante legal, u otros. El contribuyente debe informarlo, en un término de (30) días naturales. Para este trámite se presenta el RC-05 Identificación Fiscal Única y los mismos documentos solicitados para la inscripción (excepto los \$30.00 en sellos del timbre).

PARA DARSE BAJA PRESENTA

- Documento emitido por el órgano rector que acredita la baja.
- Todos los documentos con trascendencia tributaria que le fueron entregados.
- Documento acreditativo de la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente.

EL CONTRIBUYENTE PUEDE SOLICITAR CERTIFICACIONES FISCALES DE:

- Inscripción en el Registro de Contribuyentes
- Residencia Fiscal en Cuba (según convenios para evitar la doble imposición)
- No adeudos fiscales
- Contribuciones efectuadas al Régimen de Seguridad Social
- Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

¿CÓMO RECLAMAR ANTE LA ONAT?

Mediante Recurso de Reforma contra la resolución o acto administrativo que se considere incorrecto.

Recurso de Alzada ante el nivel inmediato superior, si se está en desacuerdo con todo o parte de lo decidido en Reforma. Para presentar Recurso de Alzada es indispensable pagar antes la deuda que se reclama.

El término para presentar los recursos es de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que la ONAT notificó el acto. Si se presentan pasado este plazo, son declarados inadmisibles mediante resolución.

Si aparecen nuevas pruebas o se demuestra la injusticia notoria de la decisión adoptada en la resolución que resuelve el Recurso de Alzada, antes de ser establecida la vía judicial, se puede solicitar el Procedimiento de Revisión ante el Ministro de Finanzas y Precios, o el Jefe de la ONAT, dentro del ciento ochenta (180) días naturales posteriores al día que sigue a la fecha de notificación de dicha resolución.

¿QUÉ CONTENDRÁ EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN RECURSOS DE REFORMA O DE ALZADA?

- Nombres y apellidos si es persona natural
- Denominación o razón social si es persona jurídica
- Número de Identificación Tributaria (NIT)
- Dirección del domicilio fiscal
- Exposición clara y detallada de los hechos y fundamentos de la reclamación y lo que se pretende con el recurso.
- Si es un Recurso de Reforma por una deuda tributaria parcialmente pagada, se hará constar y se anexarán las copias de los comprobantes de lo aportado que deben ser comparadas con los originales.

PARA SOLICITAR UN CONVENIO DE APLAZAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEBE PRESENTAR

Un escrito donde consten:

- Nombres y apellidos (si es persona natural)
- Denominación o razón social (si es persona jurídica)
- NIT y dirección del domicilio legal
- En caso de ser formulada por el representante legal (ante notario) del contribuyente la solicitud incluye:
 - Sus nombres y apellidos
 - Número de identidad permanente o de pasaporte y el domicilio legal.
 - Deuda tributaria que pretende aplazarse
- Importe, concepto y fecha en que finaliza el período de pago establecido para el tributo.
- Causas que motivan el aplazamiento, tipo de aplazamiento que se pide, y si fuera con fraccionamiento, los plazos que se necesitan.
- Bienes muebles e inmuebles del patrimonio del deudor o del responsable, cuyo importe baste para el cumplimiento de la deuda tributaria; lugar, fecha de la solicitud y la firma del solicitante, con cuño gomígrafo en el caso de las personas jurídicas.
- Al escrito de solicitud todas las pruebas documentales que el contribuyente estime oportunas para respaldar su petición.

Conceder el aplazamiento es una potestad de la ONAT, la cual puede aplazar todo o parte de lo adeudado. Su otorgamiento exige, además, el pago de un interés del 1%, que incrementa la

deuda tributaria.

PARA SOLICITAR UNA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS ANTE UN PAGO INDEBIDO O EN EXCESO, SE PRESENTAN:

- El escrito de solicitud que debe contener:
- Nombre o denominación social
- Domicilio legal y demás generales del contribuyente
- Condición del interesado (contribuyente, perceptor, retentor, o responsable);
- NIT, número de cuenta y sucursal bancarias donde realiza sus operaciones
- Fecha y referencia del aporte al Presupuesto del Estado
- Documentos que acrediten el pago cuya devolución se solicita
- Los estados financieros, correctamente acuñados y firmados por la máxima instancia de dirección de la entidad, cuando el aporte erróneo o en exceso de lo debido se relacione con tributos asociados a la actividad.
- La firma del titular, en el caso de las personas naturales que lleven contabilidad.
- La resolución dictada por la autoridad competente, donde consten las razones por las cuales procede la devolución, en caso de ingresos no tributarios
- Todas las pruebas documentales que el contribuyente estime oportunas para respaldar su petición.

CAMPAÑA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS 2018

TRIBUTOS, APORTES Y FECHAS DEL PROCESO

- Presentación de la Declaración Jurada (DJ) y pago del Impuesto sobre los Ingresos Personales, del 7 de enero hasta el 30 de abril.
- Pago del Impuesto sobre Utilidades y Presentación de la DJ, del 7 de enero hasta el 31 de marzo.
- Declaración de Ingresos no Tributarios, del 7 de enero hasta el 30 de mayo.
- Pago Impuesto sobre el Transporte Terrestre (La chapa), del 7 de enero hasta el 30 de septiembre.
- Pago del Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones, del 7 de enero hasta el 30 de septiembre.



TRIBUTOS, CÓDIGOS, PÁRRAFOS Y PERÍODOS DE PAGO

TRIBUTOS, SUS CÓDIGOS O PÁRRAFOS Y PERÍODOS DE PAGO

SE APORTAN MENSUALMENTE, dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al que se liquida:

- Cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales. Código 051012
- Impuesto sobre los Servicios Públicos: Arrendamiento de Viviendas, Habitaciones o Espacios. Cód. 020082
- Impuesto sobre las Ventas. Cód. 011402
- Impuesto sobre los Servicios Públicos. Cód. 020102
- Régimen Simplificado (Cuota Consolidada). Cód. 051052

TRIMESTRALMENTE
Dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al trimestre vencido:

- Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo. Cód. 061032
- Contribución Especial a la Seguridad Social. Cód. 082013

En los primeros diez (10) días naturales mes siguiente al cierre del trimestre:

- Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial. Cód. 090012

ANUALMENTE
Dentro de los primeros nueve (9) meses de cada año fiscal, desde el primero de enero hasta el 30 de septiembre.

- Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones. Cód. 071052
- Impuesto sobre el Transporte Terrestre. Cód. 071062

Hasta el 30 de abril del año siguiente:

- Impuesto sobre los Ingresos Personales – Liquidación adicional. Declaración Jurada DJ-08. Cód. 053022